FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABÁ ANTONIO ROLDÁN BETANCUR – FESU

RESOLUCIÓN Nº 001/2020
(20 de enero de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION RECTORAL No. 046 DE OCTUBRE 13 DE 2016 Y SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABÁ ANTONIO ROLDAN BETANCUR – FESU".

La Representante Legal de la Fundación de Estudios Superiores Universitarios de Urabá Antonio Roldan Betancur – FESU; en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Ministerio de Educación Nacional, según folio 130 distinguidos con el registro 943 del libro de Rectores y Representantes Legales de Instituciones de Educación Superior. De conformidad por lo dispuesto en el acuerdo 001 del 09 de junio de 2008 del CONSEJO SUPERIOR, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1072 de 2015, establece en el Artículo 2.2.4.6.3. que la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

2. Que el Artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015, establece que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser

comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo,según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

3. Que el articulo 2.2.4.6.6., numeral 5 del Decreto 1072 de 2015, establece que la Politica de SST debe ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

4. Que revisada la Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo de FESU, adoptada mediante Resolucion Rectoral No. 046 de octubre 13 de 2016, se concluye que se hace necesario actualizarla.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación de Estudios Superiores Universitarios de Urabá Antonio Roldan Betancur – FESU, mediante la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), en los términos y condiciones establecidas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación de Estudios Superiores Universitarios de Urabá Antonio Roldan Betancur – FESU, busca promover el bienestar de los miembros que la constituyen, mediante la promoción de ambientes seguros y prácticas de trabajo saludables, la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, la implementación y desarrollo de actividades destinadas a la identificación y el control de factores de riesgo y la puesta en práctica de protocolos para la atención de emergencias.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo se orienta por los siguientes principios:

1. **LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABÁ ANTONIO ROLDAN BETANCUR – FESU,** se compromete con la protección y promoción de la salud de los empleados, contratistas, empleados en misión, visitantes y demás colaboradores, procurando su integridad física mediante el control de los riesgos y el mejoramiento continuo de los procesos.

2. Todos los niveles de dirección asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables y aquellos que se establezcan en la institución, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad.

3. Los programas desarrollados en la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABÁ ANTONIO ROLDAN BETANCUR – FESU,** estarán orientados al fomento de una cultura preventiva y del auto cuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la preparación para emergencias.

4. Promover la participación activa del COPASST con el fin de establecer canales adecuados de comunicación para divulgar los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Todos los empleados, contratistas, empleados en Misión, visitantes y demás colaboradores, tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los empleados y la organización.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS DE LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa.
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de que se adopte un plan de divulgación y comunicación.

ARTÌCULO SEXTO. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, será revisada por lo menos una vez al año para su actualización o confirmación.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga cualquier disposicion anterior que le sea contraria, en especial la Resolucion Rectoral No. 046 de octubre 13 de 2016.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Apartadó, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

EDNA MARGARITA MARTINEZ ACOSTA
Representante Legal